



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°208-2024-MDB/A

Bellavista, 09 de setiembre de 2024.

VISTO:

Informe N° 131-2024-MDB/GDTIP-DOMDCGR-MELG, de fecha 06 de setiembre del 2024, Informe N° 428-2024-MDB-GDTIP/RAAA, de fecha 06 de setiembre del 2024, Informe N° 160-2024-MDB/GM/LMAV, de fecha 06 de setiembre del 2024, Informe Legal N° 59-2024-MDB/AL/KMDR, de fecha 09 de setiembre del 2024, Informe N° 161-2024-MDB/GM/LMAV, de fecha 09 de setiembre del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 195° de la Carta Magna prescribe: "Que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local y, la prestación de los servicios públicos en su responsabilidad, en armonía con las Políticas y Planes Nacionales y Regionales de Desarrollo. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidad, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, el artículo IV inciso 1.1. del Título Preliminar del Nuevo TUO de la Ley N° 27444, establece que, "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, mediante los documentos de la referencia con fecha 06 de setiembre del 2024, el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Bellavista, corre traslado el INFORME N°428-2024-MDB-GDTIP/RAAA, emitido por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura Pública de la Municipalidad Distrital de Bellavista – Arq. Raúl Alfredo Anculle, el mismo que solicita Opinión Legal, teniendo en cuenta que el Jefe de la División de Obras, Maquinaria, Defensa Civil y Gestión de Riesgos de Desastres de la Municipalidad Distrital de Bellavista – Ing. Mateo Enrique López Guerra, otorga conformidad y viabilidad, recomendando su aprobación mediante acto resolutivo, respecto al Cambio de Personal Clave del Consorcio Santa Cruz, en la Ejecución de la Obra denominada: "AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS DE 6 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE BELLAVISTA - PROVINCIA DE JAEN – DEPARTAMENTO DE TAJAMARCA", CUI N° 2535928.

Que, de la normativa aplicable del RLCE – D.S. N° 344-2018-EF.; **Artículo 179° RESIDENTE DE OBRA**, 179.1. Durante la ejecución de la obra se cuenta, de modo permanente y directo, con un profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista, previa conformidad de la Entidad, como residente de la obra, el cual puede ser ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, con no menos de dos (2) años de experiencia en la especialidad, en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra. 179.2. Por su sola designación, el residente representa al contratista como responsable técnico de la obra, no estando facultado a pactar modificaciones al contrato. 179.3. El residente de obra no puede prestar servicios en más de una obra a la vez, salvo lo previsto en el siguiente numeral. 179.4. En el caso de obras convocadas por paquete, la participación permanente, directa y exclusiva del residente son definidos en los documentos del procedimiento de selección por la Entidad, bajo responsabilidad, teniendo en consideración la complejidad y magnitud de las obras a ejecutar.



Que, el artículo 190. Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal ofertado.

190.1. Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional ofertado. Cuando los postores presenten dentro de su oferta como personal permanente a profesionales que se encuentran laborando como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, dicha oferta es descalificada. **190.2.** Cuando los documentos del procedimiento establezcan la acreditación del plantel profesional clave para la suscripción del contrato, el contratista inicia y ejecutar su prestación con dicho personal, el cual necesariamente permanece como mínimo sesenta (60) días calendario desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días calendario. El incumplimiento de esta disposición, acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad de una Unidad Impositiva Tributaria (0.5 UIT) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión. **190.3.** Excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional propuesto, en cuyo caso el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista. **190.4.** La sustitución de personal propuesto se solicita a la Entidad quince (15) días antes que se culmine la relación contractual entre el contratista y el personal a ser sustituido; si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución. **190.5.** En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones requeridas, la Entidad le aplica el contratista una penalidad no menor a la mitad de una Unidad Impositiva Tributaria (0.5 UIT) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. **190.6.** En caso el contratista considere necesaria la participación de profesionales adicionales al plantel técnico ofertado, se anota tal ocurrencia en el cuaderno de obra e informarse por escrito a la Entidad el alcance de sus funciones, a efectos que esta pueda supervisar la efectiva participación de tales profesionales. La inclusión de mayores profesionales por parte del contratista no genera mayores costos ni gastos para la Entidad. **190.7.** El presente artículo también resulta aplicable para los contratos de consultoría en lo que corresponda, salvo la selección de consultores individuales.

Que, es importante señalar que el último párrafo del Artículo 185° de Reglamento, establece que: la sustitución del residente solo procederá previa autorización escrita del funcionario de la Entidad que cuente con facultades suficientes. **El reemplazante deberá reunir calificaciones profesionales iguales o superiores a las del profesional reemplazado.**

Que, es menester indicar que existen diversas situaciones en las que es conveniente y hasta necesario cambiar a uno o algunos de los profesionales propuestos por el contratista, motivo por el cual no resulta razonable prohibir el cambio de personal ofertado; más aún si con ello no se afecta la oferta del contratista, necesariamente. Así, sería posible cambiar o sustituir a un profesional propuesto cuando el profesional reemplazante reúna las mismas o mejores calificaciones técnicas y/o profesionales que el reemplazado pues, con dicha modificación, no se estría disminuyendo las calificaciones profesionales



ofertadas por el contratista y, en consecuencia, no se estaría incumpliendo el contrato. En virtud a lo expuesto, debe concluirse que excepcionalmente y siempre que se mantengan, como mínimo, las calificaciones profesionales ofertadas por el contratista, es posible que la Entidad, en una decisión de gestión de su exclusiva responsabilidad, autorice el reemplazo de los profesionales propuestos, distintos al residente de obra; es de conformidad con el último párrafo del Artículo 185° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante Informe N° 131-2024-MDB/GDTIP/DOMDCGR-MELG, de fecha 06 de setiembre del 2024, el Jefe de la División de Obras, Maquinaria, Defensa Civil y Gestión de Riesgos de Desastres de la Municipalidad Distrital de Bellavista – Ing. Mateo Enrique López Guerra, refiere lo siguiente:

Que, Visto la documentación remitida por parte de la Represe

ntante Común del Consorcio Ejecutor Santa Cruz, mediante CARTA N° 033-2024-CESC-ARBQ/RC de fecha 03 de setiembre del 2024, donde solicita cambio de personal clave – **LA SUSTITUCION DEL PERSONAL CLAVE COMO RESIDENTE DE OBRA** en la Ejecución del Proyecto de Obra: "AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS DE 6 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE BELLAVISTA - PROVINCIA DE JAEN – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", CUI N° 2535928.

PROFESIONAL DESIGNADO	CARGO	EXPERIENCIA ACREDITADA
ING. CESAR FUENTES PARRAGUEZ	RESIDENTE DE OBRA	27 MESES

PROFESIONAL A SUSTITUIR	CARGO	EXPERIENCIA ACREDITADA
ING. SERGIO ARMANDO SAONA HUAMAN	RESIDENTE DE OBRA	2 AÑOS, 2 MESES y 12 DIAS

Que, de lo anterior, considerando lo descrito y teniendo como referencia el informe emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura Pública y la Jefatura de la División de Obras, Maquinaria, Defensa Civil y Gestión de Riesgos de Desastres de la Municipalidad Distrital de Bellavista, resulta factible su aprobación.

Que, en uso de las facultades conferidas por el inc.6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones conferidas y delegadas y en concordancia a las normas legales pertinentes al caso en concreto.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLAR PROCEDENTE EL CAMBIO Y APROBACIÓN del Residente de Obra del CONSORCIO EJECUTOR SANTA CRUZ, en la Ejecución del Proyecto de Obra denominado: "AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS DE 6 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE BELLAVISTA - PROVINCIA DE JAEN – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", CUI N° 2535928; de conformidad con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - RLCE; según detalle:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

RUC: 20215745032

PROFESIONAL DESIGNADO	CARGO	EXPERIENCIA ACREDITADA
ING. CESAR FUENTES PARRAGUEZ	RESIDENTE DE OBRA	27 MESES
PROFESIONAL A DESTITUIR	CARGO	EXPERIENCIA ACREDITADA
ING. SERGIO ARMANDO SAONA HUAMAN	RESIDENTE DE OBRA	2 AÑOS, 2 MESES y 12 DIAS

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura Pública y la Jefatura de la División de Obras, Maquinaria, Defensa Civil y Gestión de Riesgos de Desastres de la Municipalidad Distrital de Bellavista de la Municipalidad Distrital de Bellavista, en lo que corresponda el cumplimiento y trámite.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR**, a las áreas inmersas de la Municipalidad Distrital de Bellavista, al CONSORCIO EJECUTOR SANTA CRUZ y la SUPERVISIÓN, con la presente Resolución de Alcaldía y a las instancias administrativas pertinentes para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. - **PUBLICAR** la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
RUC: 20215745032

FERNANDO JHONNY ROJAS NUÑEZ
ALCALDE